



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA No. 51

RADICACIÓN: 76001-31-03-012-2009-00051-00
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Finesa S.A.
DEMANDADO: Hernando Pabón Meneses

1.- En Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2.020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia –Auto No. 1.441 de agosto 11 de 2.020- con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del vehículo de placas SMA-080, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia que en esta videollamada no se tiene la participación de ninguna persona, por lo que se continúa con el desarrollo de la audiencia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 25 de octubre de 2.020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del vehículo que se pasa a describir:

- Se trata de un Vehículo Automotor distinguido con placas SMA-080, Marca: NON PLUS ULTRA, de servicio público, modelo: 2002, línea: “MT-3500TI”, Clase: Buseta, color: Verde Marrón Habano, motor: FD35003854T, chasis: CKDKE05582CC001858, cilindraje: 3771; en cuanto la ubicación y estado del bien, según diligencia de secuestro, el mismo se encuentra en el Parquero Bodega La 21, ubicado en la Calle 20 No. 8A-18 Barrio Sucre de esta ciudad, por otra parte, el estado de conservación del aludido bien es aceptable, y al momento de su aprensión se dejó constancia que *«se desconoce su estado eléctrico como mecánico»*; En cuanto al avalúo del vehículo, este se encuentra avaluado por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.700.000.00), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo

de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.590.000.00), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.480.000.00), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

A continuación, se pasa a compartir pantalla a fin de verificar si se han presentado posturas para esta diligencia de remate. Verificado el correo electrónico del juzgado se constata que no se presentaron posturas en la hora legal concedida ni dentro de los cinco días anteriores a la audiencia.

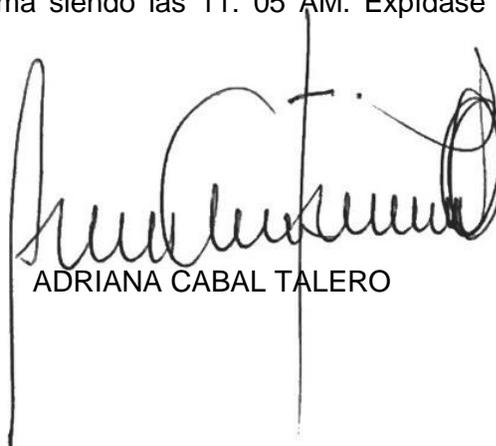
3.- Por consiguiente, mediante auto No. 2.149 se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTA la presente diligencia por falta de postores.

SEGUNDO.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia.

La anterior decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11: 05 AM. Expídase el acta respectiva que contenga lo aquí resuelto.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO